CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial Canindeyú

Compromiso con la gente

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato CD Nº 48/2017. SERVICIO DE PLOTEADO, SEÑALIZACION Y OTROS 3º LLAMADO.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Av. Paraguay e/ Mariscal Francisco Solano López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte. del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, **Abg. Gustavo Hernán Britez Miranda**, autorizado conforme a la Acordada de la Corte Suprema de Justicia Nº 1139/16 de fecha 20 de Diciembre de 2016, del Consejo de Administración, con Cédula de Identidad N° 909.784, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **IOS COMUNICACIÓN VISUAL,** con RUC Nº 2.955.412-8, **con domicilio en la calle Osvaldo Fernández de la ciudad de Salto del Guaira,** representado por el **Sr. Andrés Kazuo Kobayashi Da Cunha,** con Cedula de Identidad Nº 2.955.412, de nacionalidad Paraguaya, en su carácter de propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE PLOTEADO, SEÑALIZACION Y OTROS 3º LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Contratación de Empresa para prestación del **"SERVICIO DE PLOTEADO, SEÑALIZACION Y OTROS 3º LLAMADO"**, por cuenta, cargo y riesgo de la Contratista conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) El dictamen del Comité Evaluador.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

Andrés Kazuo Kobayashi

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 337.733.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 33/2017, convocado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 197/2017 de fecha 23 de Noviembre de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Unidad de Medida	Presentación	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Unidad	Unidad	1	Ploteado sobre Frontlight con estructura. Ancho 1,500. Alto 70. Poder Judicial de Katuete.	3.500.000	3.500.000
2	Unidad	Unidad	1	Ploteado. Adhesivo de vidrio externo con plotter 452 x 243.	1.400.000	1.400.000
3	Unidad	Unidad	1	Ploteado sobre Frontlight con estructura. Ancho 1.000, alto 180. Poder Judicial SDG.	4.500.000	4.500.000
4	Unidad	Unidad	1	Ploteado sobre puesto para puerta externa. Edificio.	5.000.000	5.000.000
TOTAL						14.400.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. Catorce millones cuatrocientos mil.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

Los bienes deben ser entregados dentro del plazo de 15 días corridos, contados a partir de la suscripción del contrato, coordinada con la oficina de Patrimonio y Suministro de la Circunscripción

Andrés Kazuo Kobayashi
C.I.:2.955.412

Abg. [illegible]
Presidente
Consejo de Administración

Judicial de Canindeyú, sito en Av. Paraguay e/ Mcal. López- Ciudad de Salto del Guaira. Las entregas de las mercaderías deberán ser realizadas de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 Hs., previo acuerdo común entre las partes.

Los gastos del traslado de las mercaderías recaerán por cuenta de la firma que resulte adjudicada

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Lic. Ever Daniel Recalde, Jefe de Sección de Tesorería.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Andres Kazuo Kobayashi
C.I.:2.955.412

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Salto del Guaira, a los .....Seis..... días del mes de Diciembre del año dos mil diez y siete.

.....

ANDRES KAZUO KOBAYASHI
Proveedor
IOS COMUNICACIÓN VISUAL

Andrés Kazuo Kobayashi
C.I.:2.955.412

.....

Abg. Gustavo H. Britez Miranda
CONTRATANTE
Pdte del Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración